

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de mayo de 1914.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Muñoz y Fernández Corredor, Goitia y Martínez Cardeña.

Abierta la sesión a las siete de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don José García Montorio, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1914

Palacio.

- 114.—Pedro Arroyo Vallejo. Soldado por haber resultado útil.
163.—Lázaro Carrión Beluvar (conocido por Manuel). Soldado por haber resultado útil.
181.—Hilario García Rodríguez. Util condicional.
196.—Alberto Parrondo García. Util condicional.
287.—Matías Chana San Antonio. Soldado por haber resultado útil.
296.—Antonio Pastor Montón. Reclámese certificado de existencia en filas de este mozo al Batallón Cazadores de Las Navas.
297.—Enrique Herrero Martínez. Soldado por haber resultado útil.
298.—Enrique Santoni Díez. Util condicional.
300.—Ramón Jordán Urries Palino. Reclámese certificado de existencia de este mozo a la Academia de Infantería.

- 301.—Manuel Blanco Mora. Soldado por haber resultado útil.
303.—Natalio López Mesonero-Romanos. Util condicional.
308.—Vicente Torrijos Brias. Soldado por haber resultado útil.
310.—Daniel Barrutio Mariscal. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Regimiento de Ferrocarriles.
311.—Higinio Machón Lucero. Util condicional.
333.—Luis Pérez Aizcorbe. Util condicional.
341.—Gabriel Barrasa Zamora. Soldado por haber resultado útil.
342.—Luis García Arroyo. Pendiente de dirimir discordia facultativa.
347.—Emilio Berther Persón. Soldado por haber resultado útil.
351.—Antonio Rodríguez Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
352.—Lucio Ahuja Pérez. Reclámese certificado de existencia a la Comandancia de tropas de Intendencia (Ceuta).
356.—Manuel Aparicio Alvarez. Devuélvase el expediente al distrito para su ampliación.
359.—Alfonso de Borbón y de León. Reclámese certificado de existencia a la Academia de Infantería.
367.—Jacinto López Zabalegui. Reclámese certificado de existencia a la Academia de Infantería.
373.—Edmundo Bernabé Revilla. Util condicional.
375.—Ismael Escuin Plaza. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
378.—Enrique Pérez Cifuentes. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
382.—Hilario Valcárcel Robles. Soldado por haber resultado útil.
390.—Manuel Toral Martínez. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
393.—Pedro Rojas Serrano. Util condicional.
394.—Francisco Marful Feito. Util condicional.
400.—Ángel Pablos García. Util condicional.
403.—Félix Martínez Sánchez. Reclámese certificado de existencia de este

- mozo al regimiento Mixto de Ingenieros.
407.—Antonio Elías Cabanzón. Util condicional.
408.—Sixto Murcia Castro. Util condicional.
410.—Ignacio Robledo González. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
411.—José García Quiroga. Soldado por haber resultado útil.
422.—Ismael Gálvez Rojas y Helgueta. Soldado por haber resultado útil.
425.—Pedro Sánchez Blásquez. Soldado por haber resultado útil.
439.—Luis Mazón Postigo. Util condicional.
441.—Manuel Calles Sahagún. Soldado por haber resultado útil.
443.—Antonio Martos Millán. Reclámese certificado de existencia de este mozo al regimiento Infantería de San Fernando.
445.—Francisco Herrasti Gómez. Util condicional.
464.—Emilio Loranca López. Util condicional.
466.—Antonio García Sánchez Blanco. Util condicional.
474.—José Jiménez Catalán. Util condicional.
479.—Víctor Lázaro y Lázaro. Soldado por haber resultado útil.
481.—Ernesto García Barbero. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
483.—Francisco Villahermosa Loarte. Soldado por haber resultado útil.
484.—Luis Sánchez Martín. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
487.—Daniel Arribas Vijeriego. Soldado por haber resultado útil.
493.—Emilio Rodríguez Redondo. Soldado por haber resultado útil.
496.—Enrique Hernández Enciso. Reclámese certificado de existencia a la Academia de Artillería, como alumno.
499.—Oscar Muñiz Alvarez. Util condicional.
500.—Antonio Serra Quesada. Soldado por haber resultado útil.
502.—Antonio Menéndez Hernández. Util condicional.

- 508.—Fermín Amo Pérez. Soldado por haber resultado útil.
513.—Ramón Serrano Gala. Soldado por haber resultado útil.
525.—Alfonso García Rives. Soldado por haber resultado útil.
532.—Venancio Iglesias Márquez. Util condicional.
534.—Luis Pérez Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
537.—Manuel Parrondo Soto. Soldado por haber resultado útil.
542.—Juan Sanz Fernández. Util condicional.
562.—Miguel de Lamo Montalban. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Batallón Cazadores de Llerena.
563.—Ernesto Pérez Rosillo. Util condicional.
572.—Manuel García Manzano. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
573.—Manuel Rodríguez Menéndez. Soldado por haber resultado útil.
577.—José Mascuñan Flores. Pendiente de dirimir discordia facultativa.
579.—Pablo Espada García. Soldado por haber resultado útil.
582.—Claudio Rufo Navarro. Util condicional.
586.—Félix Pastor Alduan. Soldado por haber resultado útil.
587.—Francisco Cuesta Ulcelain. Soldado por haber obtenido la talla de 1,540.
Chamberí.
274.—Juan José García García. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
Universidad.
38.—Manuel Fernández González. Soldado por haber resultado útil.
215.—José Muñoz Moral. Soldado por haber resultado útil.
217.—Marcelino Herrero Portas. Soldado por haber resultado útil.
254.—José García Vega. Perímetro, 0,80. Queda subsistente el fallo de 25 de Abril último declarándole excluido temporalmente por la talla que obtuvo de 1,520.
269.—Manuel Bara Molina. Soldado por haber resultado útil.
279.—Félix Roto García. Soldado por haber resultado útil.

Declarar totalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 1.º del artículo 84 de la Ley por haber resultado con defecto físico, incluido en las clases 1.ª, 2.ª ó 3.ª del cuadro de inutilidades, a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

- Palacio.
106.—Santiago Alegría.
316.—Antonio Rodríguez Fuertes.
362.—Basilio Cano Sánchez.
364.—Manuel Pérez Intriago.
370.—Andrés García Cámara.
386.—Enrique Hidalgo Gómez.
524.—Emilio Alvarez Alzaga.
540.—Inocente Oñate Caballero.
546.—Feliciano García Santamaría.
566.—Benedicto Pérez Pérez.
590.—Amalio Angulo Fernández.
Hospital.
676.—Severiano Morales Rodríguez.
763.—Mariano Aceña Calvo.
Latina.
368.—Manuel Valdés Cuadra.
Chamberí.
154.—Ricardo González Sánchez.
Buenavista.
336.—Ricardo Seco Vela.
608.—Alvaro González Pintado García.
Hospicio.
289.—Julián Redondo Jiménez.
Universidad.
136.—Enrique Navarro Gil.
173.—Luis García García.
301.—Julián Arteaga Muñoz.
Becerril de la Sierra.
2.—Aquilino López Lopez.

Declarar totalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 2.º del artículo 84 de la Ley por no haber alcanzado la cifra absoluta mínima de talla o de capacidad torácica a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

- Palacio.
325.—Enrique Adolfo Pastrana. Talla, 1,451 metros.
404.—Esteban Alonso Polo. Talla, 1,471.
539.—Eugenio González Balaguer. Perímetro, 0,730.

Declarar temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 3.º del art. 86 de la Ley por haber resultado con defecto físico incluido en las clases 4.ª ó 5.ª del cuadro de inutilidades, quedando sujetos a tres revisiones, a los mozos cuyo número y punto del sorteo seguidamente se relacionan:

- Hospital.
632.—Alejandro Vara Albior.
Buenavista.
403.—Rogelio García Soletto.

Declarar temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 4.º del artículo 86 de la Ley, por hallarse comprendidos en la cifra absoluta y relativa de talla y capacidad torácica, quedando sujetos a tres revisiones, a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

- Palacio.
315.—José Alvarez de la Cruz. Perímetro, 0,760.
323.—Eusebio García Sanz. Talla, 1,615. Perímetro, 0,780. Desproporción.
372.—Francisco Aparicio Caneca. Idem, 1,776. Idem, 0,790. Idem.
402.—Roberto García de Cáceres y Artol. Idem, 1,710. Idem, 0,780. Idem.
412.—Félix Barragán Trigueros. Idem, 1,510.
424.—Ecequiel Ruiz González. Idem, 1,523.
434.—Angel Beltrán Hervás. Idem, 1,686;

- perímetro, 0,780; desproporción.
435.—Celedonio Arpe Camacho. Idem, 1,652; idem, 0,780; idem.
455.—José Ayuga Ros. Idem, 1,623; idem, 0,780; idem.
477.—Agustín González Fernández. Perímetro, 0,760.
490.—Ricardo Sánchez Sánchez. Talla, 1,726; perímetro, 0,780; desproporción.
491.—Darío Encinas Meneses. Perímetro, 0,760.
505.—Emilio Rodríguez Serrano. Perímetro, 0,760.
527.—Horacio Grandas Díaz. Talla, 1,508.
552.—Sebastián Carpintero Rodríguez Talla, 1,530.
567.—Victoriano Hidalgo Rivas. Talla, 1,760; perímetro, 0,790; desproporción.
584.—Angel Gómez Espada. Perímetro, 0,760.
589.—Horacio Sánchez Palacios. Talla, 1,692; perímetro, 0,780; desproporción.
Universidad.
563.—Gerardo Serrano Picazo. Perímetro, 0,770.

Declarar exceptuados del servicio en filas por hallarse comprendidos en los diferentes casos del art. 89 de la Ley, quedando sujetos a tres revisiones, a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

- Palacio.
324.—Loreto Fernández González. Caso 2.º
360.—Luis Calzada Pechaz. Idem 2.º
457.—Manuel Díaz García. Idem 2.º
473.—Angel Gil. Idem 6.º
544.—Pedro Patiño Díez. Idem 2.º
558.—Ramiro Fernández Arés. Idem 1.º
Vallecas.
25.—Melchor León Nevado Abad. Idem 1.º
105.—Pedro Galiano Muñoz. Idem 2.º

Mozos de otras provincias que han comparecido ante esta Comisión con arreglo al artículo 141 de la Ley para ser reconocidos o tallados, y cuyas certificaciones de su resultado se acuerda sean remitidas a las Comisiones mixtas respectivas.

- REEMPLAZO DE 1914
Vegaquemada (León).
21.—Faustino Alvarez Rodríguez. Talla, 1,525.
Molinaseca (León).
21.—Gabino López García. Idem, 1,516; perímetro, 0,770.
Pamplona (Navarra).
304.—Eliseo Pando Morras. Idem, 1,510; reconocido, se le declaró útil condicional.
Fuentelisendo (Burgos).
6.—Remigio Torme Soto. Reconocido, resultó útil.
Perte (Cáceres).
11.—Eliseo Ramos Solana. Reconocido, resultó útil.
Iznajar (Córdoba).
90.—José Arcos Muñoz. Reconocido resultó útil.
Santiago (Coruña).
41.—Ricardo Conto Felices. Reconocido resultó útil.
Marmolejo (Jaén).
57.—Manuel Valenzuela Steger. Reconocido resultó útil.
Villafranca (León).
47.—José María García Payo. Reconocido resultó útil.
Incio (Lugo).
65.—Constantino Vega Rodríguez. Reconocido resultó útil.

- Estepa (Sevilla).
44.—Antonio Carrero Márquez. Reconocido resultó útil.
Valadolid.
279.—Arsenio García López. Reconocido resultó útil.
Navalperal de Pinares (Avila).
5.—Miguel Pablo García. Perímetro, 0,760.
Elche (Alicante).
225.—José Sánchez Pascual. Util condicional.
Alcoy (Alicante).
328.—Mariano Morós Abad. Util condicional.
Valdeteja (León)
1.—Bernardino González Oreja. Util condicional.
Valladolid.
758.—Gonzalo Valentín Nieto. Util condicional.
REEMPLAZO DE 1913
Tercer distrito (Barcelona).
153.—Alfonso de las Heras Roca. Talla, 1,661; perímetro, 0,780; desproporción.
San Sebastián (Guipúzcoa).
351.—Pedro Sánchez de Neyra Chinchilla. Reconocido, resultó útil.
REEMPLAZO DE 1912
Barbastro (Huesca).
58.—Mariano Marro Bellostas. Talla, 1,791; perímetro, 0,790; desproporción.
REEMPLAZO DE 1911
Medina del Campo (Valladolid).
41.—Alfonso Escribano Benito. Talla, 1,522.

Remitir al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada promovido por Julián González Cantarero contra acuerdo de esta Comisión, fecha 23 de Abril último, por el que se declaró soldado a su hijo Jesús González Gil, sorteado con el número 8 en Morata de Tajuña para el reemplazo del año actual.

Autorizar a la Comisión mixta de Reclutamiento de Valencia para que ante la misma sea reconocido el mozo Tirso Molina Torres, núm. 98 del distrito de la Inclusa para el actual reemplazo.

La Comisión, teniendo en cuenta lo determinado en el art. 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, antes de ordenar el reconocimiento o talla de los individuos sujetos a estas operaciones, dispuso y se hizo constar debidamente la identidad personal de los mismos, bien por los representantes de los Ayuntamientos o por personas de probada garantía.

Asimismo se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece en su art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Ayuntamientos

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de ochocientas pesetas para residencia y prestación de los servicios sanitarios, y ciento noventa y nueve pesetas para el suministro de medicamentos a las familias

pobres, valoradas por la tarifa de Beneficencia aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

La población es sana, abundante en aguas y la constituyen 975 habitantes, distante por carretera de la estación del ferrocarril de Meco seis kilómetros, y de la cabeza del partido 14.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía, a los treinta días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Santos de la Humosa, veintidós de Marzo de mil novecientos quince.

El Alcalde,
Emilio Montero.
(Núm. 1.161.) (O.—59.)

PINTO
A los efectos que determine el art. 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha, las cuentas de administración y caudales correspondientes al ejercicio de 1914, que han sido censuradas por el Síndico y fijadas por la Corporación.
Pinto, 11 de Marzo de 1915.

El Alcalde,
Lucas Casado.
(Núm. 1.145.)

LA SERNA
Las cuentas de fondos municipales de este pueblo relativas al presupuesto del año de 1914 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones.
Lo que se hace público a los efectos reclamatorios.
La Serna, a 22 de Marzo de 1915.
El Alcalde,
Felipe de las Heras.
(Núm. 1.163.)

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en este periódico oficial (número correspondiente al sábado 27 del actual) que se refiere a deslinde de vías pecuarias, se dice equivocadamente que tales operaciones se verificarán «en los días 23 y siguientes del próximo mes de Abril», debiendo decirse «en los días 28 y siguientes», etc.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

- 5.275.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Diciembre de 1914, sobre pago a Doña Manuela de Eguiluz de un terreno expropiado en las calles de Bravo Murillo y García de Paredes.
5.276.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación

en 1.º de Diciembre de 1914, sobre licencia para construir un cinematógrafo en el Paseo de Ronda.

5.277.—La Comunidad de Religiosas Adoradoras, contra acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso, de 27 de Octubre de 1914, sobre pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

5.282.—Don Baldomero Martínez Sevilla, contra resolución de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, de 2 de Febrero de 1915, sobre cuota del arbitrio de inquilinato que pueda corresponderle.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Marzo de 1915

El Secretario Decano,
Luis María Llorente.

(Núm. 1.131.)

Audiencia de Madrid

Sala 1.ª

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala 1.ª de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia núm. 36.—En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos quince.—En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, ante Nos penden, a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, el Abogado del Estado; de otra, como demandado y apelado, Don Ruperto Cuesta Santiago, comerciante, de esta vecindad, como tutor del menor Don Francisco Estremera Cano, representado por el Procurador Don José Clavería y defendido por el Letrado Don Tomás Curiel, y de otra, también demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de Doña María Marracci, y todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran existir como herederos de los acreedores del concurso de Don Manuel Sarraté y Doña Juliana Paula Marracci, sobre prescripción de los derechos que pudieran corresponder a los demandados en el depósito de cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas constituido en la Caja general el treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, considerándose vacantes dichos valores, y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada por la que se declaró no haber lugar a la demanda deducida por el Abogado del Estado, estimó procedentes las excepciones de cosa juzgada y falta de acción en aquél, propuestas por la representación del demandado Don Ruperto Cuesta Santiago como tutor del menor Don Francisco Estremera Cano, absolvió a éste, a Doña María Marracci y demás personas que pudieran existir como herederos de los acreedores del

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

SERVICIOS DE SUBSISTENCIAS Y ACUARTELAMIENTO

RESUMEN de las adquisiciones de artículos de inmediato consumo verificadas por este Establecimiento durante la segunda quincena del mes actual.

Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Artículos.	Unidad.	Precio de la unidad — Pesetas.
Don Manuel Huertas.....	Madrid.....	Cebada.....	Quintal métrico.	22,75
Don David Ruiz de León.....	Almagro.....	Idem.....	»	22,80
Don Mariano Galán.....	Alcalá.....	Harina de flor.....	»	46,00
Don Demetrio Palazuelo.....	Madrid.....	Idem de todo pan.....	»	45,25

En el precio de estos artículos están incluidos los gastos de carga, acarreo y descarga, el importe de consumos y el 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Alcalá de Henares, 28 de Febrero de 1915.

El Director,
JOSE OLIVER

(Núm. 1.124.)

(O.—68.)

concurso de Don Manuel Serrate y Doña Julia Paula Marracci, y no hizo expresa condenación de costas, como tampoco la hacemos de las de segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid por la rebeldía de Doña María Marracci y demás personas desconocidas de que se ha hecho mérito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Alfredo Sauto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Joaquín María de Alós, Magistrado Ponente que se ha habilitado en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal hoy día de su fecha, de que certifico.

Ante mí:

P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.164.)

(C.—48.)

Agencia Ejecutiva municipal

Quinta zona.

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la quinta Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fecha de hoy se han dictado providencias por el Excmo. señor Alcalde Presidente de esta Corte declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes deudores por los conceptos de Inquilinato, Patentes de bebidas y alcoholes, Solares y Anuncios, correspondientes al primer trimestre del año actual y distritos de Hospicio-Universidad, que no han satis-

fecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de San Vicente, número 16, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, a más del primero, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, veintinueve de Marzo de mil novecientos quince.

Heliodoro Báñez.

(A.—182.)

Dirección general de Seguridad

Jefatura local de la provincia de Madrid

Secretaría.

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunica a este Centro directivo la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo determinado en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1900, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Armenta, Don Antonio Bargas y Don Antonio Moriones contra providencia de esa Dirección general, fecha 28 de Enero último, prohibiendo las apuestas mutuas en los partidos de billar, se concede plazo de quince días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren conducentes a su derecho.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Quejama.—Rubricado.—Señor Director general de Seguridad.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2.º del art. 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 10 de Octubre de 1889.

Madrid, de Marzo de 1915.

El Director general de Seguridad,
R. Méndez Alanís.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL,
INDUSTRIAL, CARRUAJES, CASINOS
TRANSPORTES Y UTILIDADES

Primer trimestre de 1915.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona de Colmenar y Getafe, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 1.177.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.-ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1915

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.644,37	9.637,26	3.343,35	22.624,98
— 2.º—Retribuciones.....	106,25	106,72	37,03	250,00
— 3.º—Material.....	»	»	»	»
TOTAL.....	9.750,62	9.743,98	3.380,38	22.874,98
CAPITULO II.—Policía de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	4.108,86	4.127,23	1.431,82	9.667,91
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	5.510,83	5.535,47	1.920,36	12.966,66
— 2.º—Vías públicas.....	86.887,39	78.903,26	44.938,47	210.729,12
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	40.314,75	41.186,75	12.180,27	93.681,77
— 4.º—Arbolado.....	5.819,58	5.609,01	1.742,68	13.171,87
TOTAL.....	138.532,55	131.235,09	60.781,78	330.549,42
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	31.010,28	36.061,51	15.386,05	82.466,84
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.084,33	8.120,55	2.817,06	19.021,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	»	»	»	»
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	659,39	535,67	224,10	1.419,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	39.763,00	44.717,73	18.427,21	102.907,94
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	976,18	1.395,34	611,64	2.983,16
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	9.750,62	9.743,98	3.380,38	22.874,98
— II.—Policía de Seguridad.....	4.108,86	4.127,23	1.431,82	9.667,91
— III.—Policía urbana y rural.....	4.283,87	10.687,08	2.105,45	17.076,40
— IV.—Obras públicas.....	138.532,55	131.235,09	60.781,78	330.549,42
— V.—Cargas.....	39.763,00	44.717,73	18.427,21	102.907,94
— VI.—Imprevistos.....	976,18	1.395,34	611,64	2.983,16
TOTAL.....	197.415,08	201.906,45	86.738,28	486.059,81

Madrid, 4 de Marzo de 1915.

(Núm. 920.)

El Secretario,
F. RUANO

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en diez y ocho del actual, en expediente promovido por el Procurador Don Felipe Górriz y León, en nombre de Doña Pilar Vidaurre y Marco, como legal representante de sus menores hijos Don Emilio, Don Francisco y Don José María Huarte-Mendicoa y Vidaurre, se hace saber: Que Don Vicente Huarte-Mendicoa y Marín, natural de Cuenca, hijo de Don Javier y de Doña Emilia, soltero, propietario y vecino de esta Corte, falleció en la misma a los cuarenta y cinco años de edad, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni haber otorgado disposición testamentaria, el día cuatro de Junio de mil novecientos catorce. Y que reclaman su herencia, por sucesión legítima, sus sobrinos Don Emilio, Don Francisco y Don José María Huarte-Mendicoa y Vidaurre, por representación de su finado padre, Don Emilio, hermano de doble vínculo del causante; y asimismo Don Manuel Huarte-Mendicoa y Herrán, por derecho propio, como hermano de un solo vínculo del mencionado causante.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos aspirantes a la herencia de que se trata, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.El Secretario,
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.

(D.—29.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Leandro Prades Rojo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 2.189 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 898.)

(B.—414.)